Libranza de 600 rs

Se libran seis cientos y treinta reales los quales
paguen a Juan Rubio mayordomo de propios
de lo procedido de la venta de la mitad de las
yerbas que se an vendido de este mes de abril
y con esta calidad en el dicho ayuntamiento
y firmaron de sus mercedes el que supo
de que doy fee

Ante mí
Miguel de Requena
Escrivano

Acuerdo de 11 de henero

En la villa de Fortuna en onze de enero de mil y seis
y treinta y tres años los señores conçejo y ju[illegible]
[illegible] de la villa [illegible] juez [illegible] y [illegible]
[illegible] Bernardino [illegible] y [illegible]
[illegible] juzgado [illegible] juntos [illegible]
y [illegible] acordaron lo sigue

Libranza

Se le libranza a Francisco Blas que es regonero de la villa
de seis ducados que se le dan por quenta de su salario
con que se le acaban de pagar los seis meses que se cum-
plieran en fin de este mes y los pague [illegible]
por quenta de la renta de [illegible] de este conçejo
y con esta libranza y la de pago del dicho rego-
nero se le reciba en quenta a Juan Rubio
mayordomo

y con esta calidad en el dicho ayuntamiento
y firmaron de sus mercedes el que supo doy fee

Ante mí
Miguel de Requena
Escrivano